



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

ANEXO N°01

ORD. N°813 del 30.10.2006 (D.A.F.)

DECRETO 1939 del 31.10.2006:

**MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE DERECHOS
MUNICIPALES N°1**

COMUNA DE HUALPÉN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

En el Título III: DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

Modificase, el artículo 5° 1) (valor cuota 2007) en lo siguiente:

Donde dice:

- 1) Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario del año 2006 en \$17.500, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.

Debe decir:

- 1) Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario del año 2006 en \$18.652, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.

En el Título IV: DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS

Modificase, en el artículo 8° punto N°1 letras d) y l), como se detalla:

1. Derecho de Permiso de Circulación Vehicular

Donde Dice:

- d) Empadronamiento de Carros y Remolques incluida placa 0.10 UTM
l) Certificado de inspección ocular 0.20 UTM

Deber decir:

- d) Empadronamiento de Carros y Remolques incluida placa 0.30 UTM
l) Eliminar

Modificase, en el artículo 8° punto N°2 letras d), e), h), j), l), p) como se detalla:

2. Derechos de Licencia de Conducir

- d) Control cada dos años para conductores con licencia no profesional A1 y A2....0.25 UTM
e) Clase E0.25 UTM
h) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1 y A2. Ley 18.290, acepta extensión a otras clases0.15 UTM
j) Duplicado de licencia de conductor por extravío o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase, excepto la clase E0.20 UTM
l) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones no contempladas.....0.20 UTM
p) Derecho a fotografía licencia de conducir0.003 UTM

Deber decir:

- d) Control cada cuatro años para conductores con licencia no profesional A1 y A2. Ley 18.2900.40 UTM
e) Clase E0.10 UTM
h) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1 y A2. Ley 18.290, acepta extensión a otras clases0.20 UTM
j) Duplicado de licencia de conductor por extravío o destrucción total y/o parcial cualesquiera sea su clase, excepto la clase E o modificación de las condiciones de emisión de la licencia0.20 UTM
l) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones no contempladas.....0.10 UTM
p) Derecho a fotografía licencia de conducir0.03 UTM

Se agrega, en el artículo 8° el punto N°6 como se detalla:

- 6.- Derecho por ocupación de bienes nacionales de uso público, debido al cierre de calles o pasajes ciegos, anual (por beneficiario)0.5 UTM



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

En el Título VII: DERECHOS VARIOS

Modificase, el artículo 11, en el punto 3 letra b), como se detalla a continuación:

Donde dice:

b) Ordenanza Plano Regulador 1 UTM

Debe decir:

b) Copia Plano Regulador Comunal (Ordenanza y Plano) 0.5 UTM

Modificase, el artículo 11, en el punto 9 letras a), b), c), d), e) y f) y h), como se detalla a continuación:

- a) Derecho de cancha con fines de lucro, por ocupación del Estadio 10% de la recaudación bruta, mínimo 5 UTM
- b) Entrenamiento de clubes profesionales por hora..... 0.50 UTM
- c) Ocupación Estadio en actos religiosos por hora..... 0.50 UTM
- d) Ocupación Estadio para encuentros deportivos empresas, por hora 0.50 UTM
- e) Ocupación de Estadio para encuentros artísticos, con fines de lucro, 8% de la recaudación, mínimo..... 5 UTM
- f) Ocupación de Estadio programa de Universidades, Liceos, Institutos Técnicos, Profesionales, Colegios particulares, por hora..... 0.50 UTM
- h) Publicidad interior por m2 mensual 0.15 UTM

Debe decir:

- a) Derecho de cancha con fines de lucro, por ocupación del Estadio:
 - Sin iluminación 10% de la recaudación bruta, mínimo..... 5 UTM
 - Con iluminación 12% de la recaudación bruta, mínimo..... 10 UTM
- b) Entrenamiento de clubes por hora:
 - Sin iluminación..... 0.5 UTM
 - Con iluminación..... 1 UTM
- c) Eliminar
- d) Ocupación Estadio para encuentros deportivos empresas, por hora:
 - Sin iluminación..... 0,5 UTM
 - Con iluminación..... 1 UTM
- e) Ocupación de Estadio para encuentros artísticos, con fines de lucro:
 - Sin iluminación 8% de la recaudación bruta, mínimo..... 5 UTM
 - Con iluminación 10% de la recaudación bruta, mínimo..... 8 UTM
- f) Ocupación de Estadio programa de Universidades, Liceos, Institutos Técnicos, Profesionales, Colegios particulares, por hora:
 - Sin iluminación..... 0.5 UTM
 - Con iluminación..... 1 UTM
- h) Considerar regularización de publicidad interior, en conformidad a la “Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad en la Comuna de Hualpén”.

Eliminar en el Art. 11 el punto 10, por encontrarse duplicado en el Título IV N°5, relativo al resguardo de vehículos en corralones municipales.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

En el Título VIII: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Modificase, el artículo 12, en el punto 1 letras d), i), k) y o), como se detalla a continuación:

Se elimina donde dice:

d) Planos Tipos autorizados por el MINVU, 1% del presupuesto

Se agrega:

d) Fusión de Lotes 1 cuota de ahorro de la vivienda

Donde dice:

i) Certificado de línea e informaciones previas0.10 UTM

k) Certificado de recepción de obras de urbanización:

- Por loteos0.03 UTM

o) Las construcciones que se (**Dice: ajusten**) (**Debe decir: ejecuten**) sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase su situación.

Debe decir:

i) Certificado de línea e informaciones previas0.15 UTM

k) Certificado de recepción de obras de urbanización:

- Por loteos0.20 UTM

Modificase, el artículo 12, en el punto 2 letras b), e) y agregar g), h), i), j), k), l), m) y n), como se detalla a continuación:

2.- Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley de (Dice: Rentas Municipales) (Debe decir: General de Urbanismo y Construcciones):

b) Aprobación de anteproyecto de loteo y subdivisiones, 0,5% del avalúo fiscal del terreno.

Debe decir:

b) Aprobación de anteproyecto de loteo, 1% del avalúo fiscal del terreno.

e) Otorgamientos de certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente..... 10% UTM

- De destino
- Uso de suelo
- De permiso y recepción de edificación otorgado
- De transferencia
- De revalidar permiso para reducir escritura pública
- De no expropiación
- De no propiedad municipal

Se Agrega:

- Cierro exterior
- Urbanización
- Vigencia Permiso
- Vivienda Social
- Propiedad dentro del Radio Urbano
- Propiedad no Municipal
- Otros



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

Se agregan las siguientes letras:

- g) Derechos por autorización de cambio de destino.....20% UTM
- h) Permisos de plantaciones y obras de ornato.....2% Presupuesto
- i) Apertura de nueva vía.....2% avalúo del terreno
- j) Permiso de letreros de publicidad.....2% Presupuesto
- k) Ocupación de vereda con cierro para construcción, andamio o elevadores diario por metro cuadrado, con recargo de 100% en área verde y/o paseos con circulación vehicular mixta.....10% UTM
- l) Ocupación temporal de espacio público por ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes u otros para la instalación de servicio de utilidad pública. Para su cobro se aplicará la siguiente fórmula:

X: $M \cdot T \cdot C \cdot R \cdot O \cdot A$ (0.01 UTM)

X= valor a cancelar

M= Metros cuadrado de ruptura

T= Tiempo en número de días

C= Tipo de calzada:

Pavimento (Adoquines, asfalto, hormigón).....2

Tierra.....1

R= Tipo de ruptura:

Calzada.....2

Acera.....1,5

Áreas Verdes.....1

O= Tipo de Obra:

Obras individuales.....1

Obras Colectivas.....0,5

Obras matrices.....0,1

Obras de poliducto.....0,05

A= Tipo de Áreas y/o Vías

Vías primarias.....1

Vías secundarias.....0,5

- m) Para trabajos mal efectuados y prorrogas de permiso, los derechos tendrán un recargo del 100%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de las obra. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Diciembre y Marzo tendrán un recargo de 50% de los derechos. Quedan exceptuados del pago estos recargos las emergencias calificadas por la Dirección de Obras Municipales.
- n) Estarán exentas del pago de derechos por permisos de edificación, la segunda etapa de viviendas progresivas cuyo valor no exceda de 200 Unidades de Fomento; las viviendas sociales que ejecute la Municipalidad de Hualpen y obras de beneficio social sin fines de lucro. Asimismo, previo informe favorable de la dirección de desarrollo comunitario, que califique los casos respectivos, la Municipalidad podrá rebajar hasta en un 90 % los derechos Municipales relativos a Urbanización y Construcción del artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Igualmente la Municipalidad podrá eximir de todo pago a aquellas tramitaciones señaladas en el Art. 12 Pto. 2 de la presente ordenanza.